

Número 1308

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 642/87, que se siguen a instancias del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Juan Sánchez Sevilla, Angustias Robles Díaz, José Robles Díaz, Concepción Sánchez Fernández, José Antonio Robles Sánchez y María Dolores Rodríguez Sánchez, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso tercera vez, si fuese preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 4 de abril de 1990, a las 11,30 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 7 de mayo de 1990, a las 11,30.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 6 de junio de 1990, a las 11, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes

dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

1.^a — Vivienda de tipo B, en planta primera de su edificio sito en Adra, pago del lugar, con una superficie útil de 89,64 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Paseo Navegantes; izquierda, vivienda tipo A, de su planta; fondo, calle Fenicios; frente, descansillo, hueco de escalera, patio de luces y vivienda tipo C, de su planta. Inscrita al folio 165, tomo 1.244, libro 375, finca número 27.229. Su valor a efectos de subasta es de tres millones de pesetas.

2.^a — Un trozo de tierra secano erial, en término de Adra, pago del Campillo, Cañada de Zabala, de cabida 150 metros cuadrados. Linda: Norte, calles abiertas en la finca matriz; Este, finca matriz; Sur, finca segregada, y Oeste, Antonio Morales Peña. Inscrita al tomo 1.052, libro 330, folio 101, finca número 24.810. Su valor es de 5.000 pesetas metros cuadrado al tener en la actualidad carácter de solares, lo que supone un total valor en conjunto de setecientas cincuenta mil pesetas.

3.^a — Tablar de tierra de labor secano, en paraje Balsa Varela, Cañada de Onayar, término de El Ejido, de cabida 55 áreas, 12 centiáreas, que linda: Norte, la acequia del pueblo y Serafín Martín Guerra; Sur, Jesús Maldonado Escobar; Este, la acequia del pueblo, y Oeste, doña María Josefa Rubio Elola. Inscrita al tomo 522, libro 153 de Dalias, folio 191 vuelto, finca número 7.619. Su valor en con-

junto es el de tres millones setecientas cuarenta mil pesetas.

4.^a — Tablar en el paraje Balsa de Varela, término de El Ejido, de cabida sesenta y dos áreas, ochenta y nueve centiáreas, que linda: Este, don Vicente Baena; Sur, la loma; Oeste, otras de este caudal, y Norte, la misma loma. Inscrita al folio 81 vuelto del tomo 24, libro 6 de Dalias, finca 7.448. Su valor en conjunto es el de cuatro millones doscientas sesenta y cinco mil pesetas.

5.^a — Vivienda triplex, en un solar de 82,77 metros cuadrados orientados al Este, a la calle Gredos, en El Ejido. La planta baja está destinada a local comercial, además de acceso propio al local y a las plantas superiores que constituyen la vivienda propiamente dicha, y que se distribuyen en varias dependencias además de las terrazas en planta primera. La superficie construida del local es de 67,62 metros cuadrados, y la útil de 61,46 metros cuadrados; y la superficie construida de la vivienda 118,31 metros cuadrados; y útil de 89,88 metros cuadrados. Linda: Norte, vivienda cuatro; Sur, la seis; Este, calle Sierra Gredos, y Oeste, doña Dolores Peralta Rubí. Inscrita al folio 28 del tomo 1.343, libro 554 de El Ejido, finca registral número 45.848. Su valor es el de seis millones de pesetas.

Importando la total valoración la cantidad de diecisiete millones setecientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Dado en Murcia, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1310

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 780/88, que se siguen a instancias del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Magdalena Valero Ortega a los solos efectos del artículo 144 R.H., y Vascongado Rubio Mecinas, he acordado sacar a

pública subasta por primera, segunda y en su caso tercera vez, si fuese preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 9 de abril de 1990, a las 11,30 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 9 de mayo de 1990, a las 11,30.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 11 de junio de 1990, a las 11, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

lamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Rústica: Tierra indivisible procedente de la Heredad Las Beatas, nombrada Casa Blanca y Tinadas del Roble, con extensión de una hectárea y seis áreas, linda: Saliente, camino a Casa Blanca; Poniente, Ramón Martínez Parreño, y Norte y Mediodía, Juan y Victoriano Ortega Perona, respectivamente. Le corresponde una quinta parte de la casa de campo y del pozo aljibe radicados dentro de la parcela de Victoriano Ortega y Ortega y Juan Bonillo Perona, respectivamente, con acceso por un carril ya establecido. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda (Albacete), finca número 18.224. Tasada a efectos de subasta en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1395

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 632/88, que se siguen a instancias de Juan Antonio Cárcelos Hernández, representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, contra Carmen Manzano Kistner (y esposo a efectos del artículo 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso tercera vez, si fuese preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 9 de abril de 1990, a las 11 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 9 de mayo de 1990, a las 11.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 6 de junio de 1990, a las 11,30 en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

1) Un vehículo automóvil marca Citroën, modelo C 15 D, tipo furgoneta mixta, matrícula MU-9447-Y. Tasada a efectos de subasta en quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.